

2.5 REGLAMENTO DE DOCENTE

Misión: Somos una institución que propende por Capacitar talento humano altamente competente y con compromiso ético; mediante la implementación de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano a nivel técnico laboral y académico, con dominio, habilidades y destrezas para vincularse laboralmente en el sector productivo, ya sea en forma dependiente o independiente, logrando mejorar en la calidad de vida personal y del entorno

Visión: Se proyecta ser en el 2020, reconocida y certificada en calidad educativa que lidera una formación de nuevas técnicas acordes con las últimas tendencias de la industria a nivel local, regional y nacional y por brindar un excelente servicio formación por competencia que garanticen en los educandos su autorrealización y una mejor calidad de vida

2.5.1 PREÁMBULO

El presente es el reglamento que rige a los Docentes de la Institución de Educación PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EMJ y su cumplimiento será objeto de permanente observancia por las diferentes instancias institucionales.

Éste reglamento se fundamentó en la Constitución Nacional de Colombia, la Ley General de Educación, demás reglamentación legal que circunscribe el accionar institucional.

2.5.2 OBJETIVO GENERAL

Construir una guía de reflexión, acción, y de convivencia civil, democrática e intelectual a través de las diferentes actividades con la comunidad educativa que propicie el bienestar del docente.

2.5.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar el desarrollo y el reconocimiento de las propias capacidades, valores, actitudes e intereses en el docente.
- Propiciar el respeto por la diferencia y la diversidad en todos los campos de la actividad humana.
- Incentivar la participación en todas las actividades de la comunidad educativa.
- Estimular diferentes mecanismos de convivencia pacífica y democrática en la comunidad educativa.
- Desarrollar la autonomía y la inteligencia en el sentido de llegar a capacitar al alumno para pensar por sí mismo con sentido crítico, teniendo en cuenta muchos puntos de vista, tanto en el ámbito moral como el intelectual.
- Servir de carta de navegación en la vida cotidiana de la institución.

2.5.4 PRINCIPIOS GENERALES

- Es esencial para el docente reducir su poder para intercambiar sus puntos de vista con los

alumnos en una relación equitativa y de respeto mutuo.

- Es esencial para el docente motivar a su estudiante a participar del mejoramiento continuo.
- Todos los miembros de la comunidad educativa deben ser sujetos activos de procesos de cambio y desarrollo tanto en el propio establecimiento como en su entorno geográfico, social y familiar.
- El docente debe asumirse como el profesional que es de la educación, como sujeto de la pedagogía, de la ciencia, de la política, de la cultura y de la axiología.
- Todo comportamiento humano y toda organización social para su progreso y supervivencia requiere de un adecuado régimen disciplinario.

DE LOS PRINCIPIOS Y LOS FINES

Artículo 1. De la Institución. La Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano EMJ, será siempre un centro de cultura y tecnología, que imparta a sus estudiantes formación técnica.

Artículo 2. De la Función Docente. El proceso enseñanza-aprendizaje se debe cumplir dentro de la función docente – investigativa, la cual estará encaminada fundamentalmente a promover la creatividad, la técnica y la cultura, para formar en el educando disciplina de trabajo.

Artículo 3. De la Libertad de Cátedra. Se entiende por libertad de cátedra la discrecionalidad que tiene el docente para exponer según su real saber y entender, ceñido a los métodos científicos y a los conocimientos de su especialidad, y la que se le reconoce al estudiante para controvertir dichas exposiciones dentro de los objetivos de formación de los programas.

Artículo 4. De la Libertad de Aprendizaje. Se entiende por libertad de aprendizaje la que tiene el estudiante para acceder a todas las fuentes de la información científica y para utilizar ésta información en pro de la profundización de sus conocimientos, dentro de un desarrollo intelectual, crítico, analítico y científico.

Artículo 5. Del Ingreso. El acceso a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano EMJ, no podrá estar supeditado a consideraciones de raza, credo, sexo, condiciones socio-económicas. Estará abierto a quienes en ejercicio de la igualdad de oportunidades demuestren poseer las cualidades requeridas y cumplan con las condiciones exigidas.

Artículo 6. De la Contratación. El régimen de estipulaciones para el docente de cátedra será el determinado por la naturaleza del servicio y podrá darse por terminado sin indemnización alguna en los casos de incumplimiento de los deberes previstos en las leyes y normas vigentes, así como en los contemplados en el respectivo contrato.

Esta contratación requiere para su perfeccionamiento que sea elevado a escrito, cuente con el registro presupuestal correspondiente y se adjunten los documentos básicos relacionados con el perfil del docente, requisitos últimos sin los cuales no se dará inicio a la ejecución del contrato.

Artículo 7. De los requisitos para ser docente de cátedra. Para ser contratado como docente de cátedra se requiere:

- a. Poseer título de una Institución de Educación Superior, certificado de técnico Instructor de una Institución debidamente reconocida en alguna de las modalidades afines al área que va servir en la institución.
- b. Ser ciudadano colombiano o residente autorizado.
- c. Gozar de excelente reputación y trayectoria académica
- d. Cumplir con los requisitos de ley establecidos para contratos de prestación de servicios, es decir, poseer vinculación al Sistema de Seguridad Social, Sistema de pensiones.

Artículo 8. De los derechos. Son derechos del profesor de Cátedra:

- a. El ejercicio de la libertad de enseñanzas y aprendizaje, de opinión, de credo, de asociación y de expresión, de acuerdo con la ley y los reglamentos de la Institución.
- b. El ejercicio de los derechos y garantías que otorgan las leyes y los reglamentos de la Institución, según el tipo de contrato con el Instituto y de acuerdo con la clasificación del Docente de cátedra por categorías.
- c. Solicitar información relacionada consigo mismo de aspectos concernientes a su actividad académica y recibir respuesta oportuna a dichas solicitudes, de acuerdo con la ley y los reglamentos.
- d. Disponer del medio de infraestructura necesaria para la realización de la actividad académica en condiciones de calidad, eficiencia, seguridad laboral y bioseguridad, haciendo el mejor uso de los recursos institucionales.
- f. Recibir oportunamente la remuneración de acuerdo con las leyes y normas vigentes.
- h. Contar con la garantía del debido proceso en todos los actos administrativos.

Artículo 9. De los deberes. Son deberes del Profesor de Cátedra:

- a. Cumplir las obligaciones que se derivan de la Constitución y las Leyes de la República, y del respeto a los derechos humanos.
- b. Cumplir su compromiso con la Misión Institucional y con su propia Misión docente.
- c. Desempeñar con responsabilidad, cumplimiento, eficiencia, calidad, seguridad laboral y bioseguridad, las actividades a su cargo.

d. Realizar con justicia y equidad las evaluaciones académicas reglamentarias a los estudiantes y dar a conocer oportunamente a la Institución y a los estudiantes, los resultados de las mismas.

e. Observar conducta, actitudes y normas éticas acordes con la dignidad, preeminencia y respetabilidad del ejercicio docente.

f. Contribuir con el ejercicio de sus funciones docentes, al buen uso, a la guarda y al engrandecimiento del nombre y del patrimonio cultural, científico, técnico, social y físico del Instituto.

g. Cumplir con los compromisos y responsabilidades adquiridas con el apoyo Institucional ante terceros y ante organismos externos.

h. Asistir puntual y responsablemente a las capacitaciones de mejoramiento docente, así como a las reuniones académicas de docentes, a las cuales sean programados.

i. Cumplir con el objeto de su misión, donde el compromiso con los estudiantes dentro del aula de clases es de un tiempo mínimo de 2 horas presenciales cada clase o según asignación o programación en el horario

j. Estar comprometido con el horario de clase asignado, en caso de no poder cumplir con alguna fecha pactada, se le solicita al docente presentar con antelación, hoja de vida de un profesional idóneo igual o similar a su competencia, para la realización del reemplazo.

k. Las demás inherentes al ejercicio docente.

Artículo 10. De la remuneración. La cuantía se determinará según lo dispuesto por el Consejo de Dirección y el pago se efectuará por la hora efectivamente dictada.

La novedad de la hora no dictada por el docente será informada por la Coordinación Académica, de igual manera se hace la novedad al docente o instructor que no cumpla con la hora programada y asignada en el horario de clases; si el retraso es del 50% del tiempo programado, se procederá al pago sólo del 50% que cumplió con su objeto.